



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

D. RAFAEL ASENSIO CHENOVART
D. MIGUEL BONET SANCHO
D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI
D. JOSE ISRAEL PÉREZ GIL
D. EMILIO PASCUAL COTANDA
Dña. M^a DOLORES LAFONT AVINENT
D. JUAN JOSE FONT PERALES

CONCEJALA AUSENTE

Dña. PATRICIA ANTONI BENEDICTO

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20,10 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de ocho concejales de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto por el pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2016, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Por la secretaria-interventora se informa al pleno de la propuesta que dice así:

INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Cumplidos los trámites establecidos en las Reglas 48-50 y concordantes de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo simplificado, Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL Y SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO BASICO DE CONTABILIDAD LOCAL, APROBADA POR ORDEN EHA/4040/2004, de 23 de noviembre; que en resumen son:

- *Dictaminada la Cuenta General de 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 5 de septiembre de 2016, de forma favorable*
- *Publicada la información pública en el BOP N° 181 de 19 de septiembre de 2016 y expuesta al público del 19 de septiembre de 2016 al 24 de octubre de 2016, no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación.*

Y De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 50.4 de la reiterada INSTRUCCIÓN, la aprobación de la cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de esta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de la misma.

Por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la cuenta General del ejercicio 2015.

Segundo.- Remitir la Cuenta general así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la cuenta General del ejercicio 2015.

Segundo.- Remitir la Cuenta general así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL P.P.O.S.

Por la secretaria se informa al pleno de contenido del acuerdo adoptado por la junta de gobierno local celebrada el día 4 de Octubre de 2016, que dice así:

“Dada cuenta de las nuevas directrices del plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación **AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios con el número 2016/38/1.

Se acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación mencionada anteriormente, y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.” **AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.**

Tercero.- Dar traslado del presente acto al pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación mencionada anteriormente, y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.” AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y ejecutar lo acordado.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 000211/2016/B; INTERPUESTO POR D. JESÚS JOSE CABANES VIVO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y SOLICITUD DE DEFENSA EN JUICIO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y OTORGAMIENTO

Dada cuenta del oficio, del Juzgado de lo Contencioso nº2 VALENCIA del día 24 de JUNIO de 2016, interpuesto por

D/DÑA JESÚS JOSE CABANES VIVO, solicitando la remisión del expediente administrativo donde ha recaído el acuerdo recurrido, sirviendo de EMPLAZAMIENTO a esta Corporación y a los POSIBLES INTERESADOS en el mantenimiento de los acuerdos o resolución.

Y CUMPLIDO el requisito del PREVIO DICTAMEN DE SECRETARÍA, exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art.221.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la obligación que tiene esta Entidad Local de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derecho, por imposición del art. 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el art.220.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

1.º PERSONARSE en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º000211/2016B/ interpuesto por:

D. JESÚS JOSE CABANES VIVO

CONTRA: DECRETO 179/2015

DE FECHA:18 DE JUNIO DE 2015

SOBRE: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

OPONIÉNDOSE AL MISMO Y EJERCIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DEL ACUERDO RECURRIDO.

- 2.º SOLICITAR EXPRESAMENTE al amparo de lo prevenido en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que confiere a la Diputación la competencia para prestar el servicio de asistencia jurídica a los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, como es el municipio de Albalat dels Tarongers que cuenta con menos de diez mil habitantes. Y Oponerse al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la VALIDEZ y legalidad del acto recurrido, todo ello en relación con el Reglamento de Asesoramiento Municipal, aprobado por la Excm. Diputación de Valencia, el 25 de septiembre de 2000, corrección de errores Pleno 24 de octubre de 2000, (B.O.P. 2-12-2000 nº 287).

Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del recurso contencioso.

- 3.º A) Otorgar poder general de representación a favor de los PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES que seguidamente se señalan:

a) **DE VALENCIA**

DÑA: MARIA TERESA DE ELENA SILLA,
DÑA: MARIA ROSA UBEDA SOLANO
DÑA: CELIA SIN SANCHEZ

b) **DE MADRID**

D/JOSE LUIS FERRER RECUERO
D/JUAN LUIS PEREZ –MULET SUAREZ

Así como igualmente otorgar dichos poderes generales de representación procesal a favor de los funcionarios-letrados de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, adscritos al Servicio de Defensa en Juicio de las Entidades Locales, que designe la Presidencia de dicha Corporación para cada asunto en concreto, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de dicho Servicio, facultando ampliamente al señor Alcalde-Presidente para otorgar la escritura de poder general de representación procesal, a favor de los referidos procuradores y letrados.

- B) Ratificar el poder general de representación procesal, otorgado el día 25 de Noviembre de 2003, ante el Notario de Sagunto D Esteban Moliner Pérez n.º de protocolo 2790, a favor de los procuradores de los tribunales y letrados a que dicha escritura se refiere, cualquiera de los cuales podrá ostentar la representación en dicho recurso contencioso-administrativo.

- 4°. También se acuerda facultar ampliamente al procurador de los tribunales o letrado que ostente la representación para PREPARAR E INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE CASACIÓN O APELACIÓN, según sea procedente, contra la sentencia que recaiga en este recurso, cuando la misma sea perjudicial en todo o en parte para los intereses municipales a juicio del letrado director.
- 5°. Y conforme a lo requerido por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de Valencia, EMÍTASE copia autenticada del expediente administrativo debidamente foliada donde ha recaído la resolución y/o acuerdo recurrido, ha sido remitido según acuerdo de la junta de gobierno local del día 11 de Julio de 2016.
- 6°. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.
- 7°. Dar traslado del presente acto al Juzgado de lo contencioso N1 2 de Valencia y a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2016, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Se informa al pleno de la propuesta que dice así:

PROPUESTA

Se informa al pleno del expediente de Modificación de Créditos N° 8/2016 RESULTANDO que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que la consignación presupuestaria que existe es insuficiente, y dado que existe remanente de tesorería afectado para este fin.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha 17 de octubre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2016, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de conformidad con los artículos 36 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA
326 48000	APORTACIÓN AYUDA ESCUELAS. BECAS Y MATERIAL	7.000,00	9.300,00	16.300,00
TOTAL			9.300,00	

TOTAL EXPEDIENTE

9.300,00

FINANCIACIÓN

870.10 REMANENTE PARA GASTOS AFECTADOS 9.300,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPITULO IV 9.300,00€

TOTAL 9.300,00€

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULO VIII 9.300€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad su aprobación, en todos los extremos plantados y transcritos anteriormente.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE AGOSTO, 5, 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE.

Visto por el pleno el contenido de los decretos del 96 al 107 y de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la junta de Gobierno Local los días 29 de agosto de 2016, 5,20 y 27 de septiembre, se dan por enterados y no se formula ninguna pregunta.

A continuación a instancia de D. Filiberto por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del pleno, incluir por urgencia una moción, informados del contenido de la moción y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad, incluir el siguiente punto en el orden del día:

SÉPTIMO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN A LA MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO.

Se informa del contenido de la moción que dice así:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO

El reciente acuerdo entre la Unión Europea (EU) y la Comunidad de Estados de África del Sur constituye una nueva claudicación por parte de las autoridades comunitarias ante intereses económicos muy concretos, cuyos máximos beneficiarios no son otros que importantes empresas citrícolas de Sudáfrica y las firmas europeas importadoras de sus agrios, en su mayoría holandesas o radicadas en Gran Bretaña.

Esta alianza comercial, a la que el Parlamento Europeo (PE) acaba de dar luz verde por una amplia mayoría, encarna una vez más la indefensión en la que se encuentran sumidos los países del sur y sus respectivos sectores agrarios frente a la preponderancia y hegemonía que exhiben sin recato los países del norte.

De nuevo, y por desgracia, se ha cumplido el viejo tópico que reza que la agricultura ha vuelto a ser utilizada como moneda de cambio en el curso de las negociaciones para lograr un acuerdo comercial entre la Unión Europea (EU) y algún país tercero o área económica del mundo.

Antes de la ratificación definitiva de este pacto por parte del Consejo de Europa, resultaría imprescindible que la UE elaborase el correspondiente informe sobre los efectos económicos, sociales, sanitarios y ambientales que puede tener la alianza con la Comunidad de Estados de África del Sur.

A todo ello hay que añadir que, en el supuesto de ratificación del referido acuerdo, sería imprescindible reclamar algún tipo de compensación para minimizar unas consecuencias que, con toda seguridad, van a ser extraordinariamente negativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de ALBALAT DELS TARONGERS somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Instar al Consell, como miembro de la Delegación de España ante el Consejo de la Unión Europea, a defender al sector citrícola valenciano, llevando a cabo la siguiente acciones:*

- 1.- Solicitar la revisión de los Tratado de la Unión Con África meridional para volver a la situación actualmente aún vigente.*
- 2.- Reclamar, para el caso de que entre en vigor el nuevo tratado, una compensación por la pérdida económica que tales acuerdos ocasionan, estableciendo cláusulas de salvaguarda que preserven los intereses citrícolas españoles, estableciendo contingentes a la importación de cítricos sudafricano en aquellos momentos estratégicos cuya presencia en los mercados europeos resulta más pernicioso para la citricultura española y estableciendo una línea de financiación específica para la reconversión de plantaciones de naranja navelina y de variedades de mandarina de primera campaña.*
- 3.- Incrementar la vigilancia fitosanitaria en los puertos de entrada a la Unión Europea de los cítricos procedentes de países no miembros.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.*

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad su aprobación en todos los extremos planteados y transcritos anteriormente.

OCTAVO.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Toma la palabra el Sr. Filiberto y dice que quiere insistir en cambiar la periodicidad de los plenos a bimensuales, puesto que es suficiente para tratar todos los asuntos que se deben someter a este órgano, le contesta la Sra. Alcaldesa que la Junta de Gobierno se ha planteado el tema y están de acuerdo.

También sugiere que para mantener informado al resto de partidos políticos municipales de todos los acuerdos de trascendencia que se adopten en la junta de gobierno se puede crear una junta de portavoces, contesta la Sra. Alcaldesa que está de acuerdo; por lo que por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del pleno y se acuerda por unanimidad la inclusión en el orden día del siguiente acuerdo.

NOVENO- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

1) Modificar el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el día 25 de Junio de 2015 en el siguiente sentido:

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias con carácter bimensual, teniendo en cuenta que el próximo pleno será en Diciembre y a partir del año 2017 serán: Enero, marzo, mayo, julio, Septiembre y Noviembre a celebrar normalmente el último jueves y si es festivo martes en horario de 20 h.

2) Hacer público el presente acuerdo mediante su inserción en el Edictos del Ayuntamiento y Pagina Web Municipal.

También se acuerda la creación de una junta de portavoces, para asuntos urgentes, cuyo funcionamiento regulara más adelante.

DECIMO.RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20'30h del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo: Maite Pérez Furio

Fdo: Amparo Ferrandis Prats